



Instituto Electoral del Estado



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN CONSOLIDADO NÚMERO DIC/UF/ORD-003/13, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, BAJO LOS RUBROS DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de enero de dos mil catorce.

VISTO el Dictamen Consolidado DIC/UF/ORD-003/13, presentado por la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, correspondiente a la revisión del informe anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y

RESULTANDO

I. Que el artículo 41, base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.

II. Que el artículo 116, base IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por su parte, el inciso h) del mismo precepto constitucional, dispone que deberán fijar, entre otros aspectos, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en la materia.

III. En Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el Acuerdo CG/AC-045/09, diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

IV. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas prevé el fortalecimiento de las facultades del Instituto en materia de Fiscalización.



Instituto Electoral del Estado



V. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de febrero de dos mil doce, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Entre las disposiciones que fueron reformadas se encuentran las relativas a los artículos 52, 52 bis, 53 y 109 Ter del citado Cuerpo Legal Estatal, mismas que contemplan la figura de una **Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, que tiene facultades para auditar, fiscalizar, requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña**, según corresponda.

VI. Mediante Acuerdo CG/AC-008/12, aprobado por el Consejo General, en sesión especial de fecha catorce de marzo de dos mil doce se establece la continuidad de los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por este organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero del año dos mil doce, medularmente se acordó:

"...PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado establece la continuidad de los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por este Organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero del año dos mil doce, en los términos establecidos en el considerando número 3 de este acuerdo..."

"...SEXTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que en el lapso que corre del primero de enero del año dos mil doce a la fecha en que el Consejo General apruebe la normatividad aplicable, los Institutos Políticos tendrán que ejercer y comprobar los ingresos y egresos que registren conforme a lo dispuesto en el reglamento de fiscalización vigente a esta fecha, así como que la instancia receptora de los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al año dos mil doce y subsecuentes a que hacen referencia los artículos 52 y 105 fracción IV del Código Comicial Local sea única y exclusivamente la Unidad de Fiscalización, en los términos plasmados en el considerando número 7 del presente acuerdo..."

Estableciéndose que la Unidad de Fiscalización, es la única instancia receptora de los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al año dos mil doce y subsecuentes, a partir del primero de enero de dos mil doce.

VII. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General mediante el acuerdo CG/AC-016/12, aprobó la estructura central de este Organismo, derivado del decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de febrero de dos mil doce, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la Unidad de Fiscalización a dicha estructura.

De igual forma, mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-020/12 el Consejo General en cita designó como Titular de la Unidad de Fiscalización a la Licenciada Dalhel Lara Gómez.



Instituto Electoral del Estado



VIII. Mediante Acuerdo CG/AC-030/12, de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo, aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado. Señalándose en sus Transitorios:

"PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo.

SEGUNDO.- Por lo que concierne a la entrega del primer y segundo informe trimestral correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil doce, se realizará la entrega ante la Unidad de Fiscalización el día treinta y uno de agosto del año dos mil doce. El resto de los informes trimestrales se realizará conforme a los plazos establecidos, para este ejercicio fiscal."

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante resolución recaída al expediente con clave alfanumérica SUP-JRC-184/2012; señaló que para los informes del primer y segundo trimestre del año dos mil doce, la forma de erogar, justificar, comprobar y la realización de formatos se llevaría a cabo conforme al reglamento que en ese momento se encontrare vigente, mientras que respecto a los informes subsecuentes, esto es, a partir del tercer informe trimestral, serían conforme al nuevo reglamento.

Por tal motivo para el análisis del primer y segundo trimestrales se aplicó la normatividad establecida en el Reglamento para la Fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, y para los informes tercer y cuarto trimestrales, así como para el informe anual, el Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

IX. Mediante oficio con clave IEE/UF-0035/2012 notificado el día veinte de agosto de dos mil doce, se hizo del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional, los plazos correspondientes a la presentación del informe Anual, del ejercicio dos mil doce.

X. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remiten copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en sesión pública ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Presidente, a los Consejeros Propietarios y a los Consejeros Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil doce al año dos mil diecinueve.

XI. Con efectos a partir del treinta y uno de octubre de dos mil doce, la Licenciada Dalhel Lara Gómez renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del primero de noviembre de dos mil doce.

XII. Por Acuerdo CG/AC-009/13, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha catorce de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió los criterios en materia de fiscalización en relación a la comprobación de los gastos de los Partidos Políticos siguientes:

- a) *Que, el año dos mil doce sea el último por el que los partidos políticos que cuenten con recursos bajo el rubro del acceso equitativo a medios de comunicación, presenten*



Instituto Electoral del Estado



informes justificatorios trimestrales y anual ante este Organismo Electoral, por conducto de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo establecido en el Reglamento aplicable y presentando la documentación que sustente el adecuado ejercicio de los recursos en la respectiva cuenta bancaria, así como su cancelación, lo anterior tomándose en consideración que los plazos para la presentación de los informes justificatorios del cuarto trimestre y anual del año dos mil doce, fenecen en fechas veintidós de enero y ocho de abril de dos mil trece, respectivamente.

- b) *Que, los partidos políticos que al treinta y uno de diciembre de dos mil doce cuenten con saldo positivo en la cuenta bancaria en la que administran el financiamiento público bajo el rubro de medios de comunicación ó en cuentas por cobrar, transfieran o depositen en efectivo, según corresponda, la totalidad de los recursos por ejercer ó pendientes de comprobar a la cuenta bancaria en la que administran el financiamiento recibido para sus actividades ordinarias permanentes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación, en su caso, del correspondiente acuerdo, a efecto de que éstos sean ejercidos y comprobados bajo este último rubro, en el entendido de que podrán ser destinados a cualquier concepto que corresponda a sus actividades continuas y normales no relacionadas con la obtención del voto, con la obligación de demostrar el ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria de medios de comunicación hasta su cancelación.*
- c) *Que, si para la justificación de las observaciones determinadas a los informes trimestrales y anuales de dos mil diez a dos mil doce bajo el rubro del acceso equitativo a medios de comunicación, se requiere reintegrar recursos a cuenta bancaria, éstos sean realizados en la cuenta correspondiente a las actividades ordinarias permanentes del partido político que corresponda.*
- d) *Que, para la presentación de los informes justificatorios de dos mil trece, los partidos políticos que cuenten con dos contabilidades, una por cada rubro de financiamiento, y transfieran sus recursos a una sola cuenta bancaria, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, consoliden su contabilidad en la atinente a sus actividades ordinarias permanentes...."*

XIII. En la misma sesión del Resultando inmediato anterior por Acuerdo CG/AC-010/13, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, designó a la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio como Titular de la Unidad en cita.

XIV. El día ocho de abril de dos mil trece, en términos de los artículos 184 y 185 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, se venció el plazo para que el Partido Revolucionario Institucional, entregara a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado el Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, procediendo a su análisis y revisión, conforme a los artículos 52 y 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, informe recibido en dicha fecha.

XV. La Unidad de Fiscalización derivado del análisis y revisión realizada al Informe de mérito, advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que lo integra, notificándole las mismas al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio con clave IEE/UF-0371/13, el día catorce de agosto de dos mil trece, para que en un plazo de diez días contados a partir de su notificación, en pleno ejercicio de su garantía de audiencia, presentara la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes en la sesión de audiencia y confronta correspondiente.

XVI. El día veinte de agosto de dos mil trece, se celebró la sesión de audiencia y confronta, por conducto del Coordinador General de Fiscalización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en representación del titular del Órgano de Finanzas.

XVII. El día veintiocho de agosto de dos mil trece, mediante oficio con clave CDE/SAF-029/13, el partido en comento presentó los documentos probatorios, las aclaraciones y rectificaciones que estimó convenientes, mismas que fueron



Instituto Electoral del Estado



valoradas y tomadas en cuenta para la elaboración del Dictamen que se señala en el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como, en el artículo 236 del Reglamento de Fiscalización.

XVIII. Con efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil trece, la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del primero de septiembre de dos mil trece.

XIX. En fecha once de septiembre de dos mil trece, la Unidad emitió el Dictamen Consolidado número **DIC/UF/ORD-003/13**, derivado de la revisión del Informe Anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio dos mil doce.

En el referido documento la Unidad dictaminó en lo conducente lo siguiente:

***PRIMERO.** La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, del presente Dictamen.*

***SEGUNDO.** La Unidad de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el Partido Revolucionario Institucional, bajo los rubros del sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, no existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 4 del presente.*

***TERCERO.** La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado."*

XX. En fecha once de septiembre de dos mil trece, mediante memorándum número IEE/UF-0403/13, signado por la Encargada del despacho de la Unidad de Fiscalización, se remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución, respectivos, a efectos de ponerlos a consideración para su aprobación.

XXI. El Consejero Presidente remitió al Secretario Ejecutivo el Dictamen Consolidado número **DIC/UF/ORD-003/13**, presentado por la Unidad de Fiscalización, relativo al informe anual presentado por el **Partido Revolucionario Institucional**, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, así como el proyecto de resolución relativo al dictamen en mención, con la finalidad de someterlos a consideración del Consejo General.

XXII. Toda vez que ha sido presentado el dictamen aludido en el resultando que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a resolver lo siguiente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 79 y 89 fracción XXIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como 3, 236, 237 y 238 del Reglamento de Fiscalización del Instituto



Instituto Electoral del Estado



Electoral del Estado, es facultad de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, conocer y resolver lo relacionado con los Dictámenes Consolidados, emitidos por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral.

SEGUNDO. En el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código antes citado, así como de la presentación de los informes justificatorios de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

TERCERO. En atención a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como 20, 21 y 22 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, reconoce la personería del Titular del Órgano de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Gustavo Mena Porras.

CUARTO. Resulta primordial establecer para este Órgano Colegiado, que de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se coliga que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público, por lo que resulta trascendente conocer el origen, monto y aplicación de dichos recursos, a efecto de determinar si cumplió o no con el mandato previsto en los artículos 41 Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En este sentido, se aprecia que una de las obligaciones trascendentes que tienen los partidos políticos, es la rendición de cuentas de los recursos públicos y privados que emplean para la consecución de sus fines ordinarios, y que el sistema de financiamiento establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es muy claro con respecto a las reglas a que dicho financiamiento en sus dos modalidades debe sujetarse; aunado a lo anterior, y con la finalidad de darle a la rendición de cuentas un marco normativo específico, este Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral del Estado acordó en una primera etapa, la continuidad de los procedimientos de fiscalización regulados entonces, por el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado para los dos primeros trimestres del ejercicio contable dos mil doce y, consecuentemente aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado cuya obligatoriedad sería observable a partir del inicio del tercer trimestre del ejercicio dos mil doce en adelante, otorgando certeza jurídica a los sujetos obligados así como al ente fiscalizador de este Instituto respecto a la rendición de cuentas referida.

De igual modo, el Código comicial, así como los Reglamentos de Fiscalización referidos y toda la estructura creada por el Instituto Electoral del Estado, para la revisión y fiscalización del financiamiento de los partidos políticos persiguen como finalidad el crear una cultura de rendición de cuentas de



Instituto Electoral del Estado



financiamiento que reciben y aplican los partidos políticos en el Estado, así los artículos 52 bis del Código comicial local, 178, 179, 180, 181, 184 fracción II, 192 y 193 del referido Reglamento, establecen con claridad la obligación de los partidos políticos, y en el caso que nos ocupa, del Partido Revolucionario Institucional, de presentar el Informe justificatorio anual de los Ingresos y Gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, con el soporte documental necesario que reúna todos y cada uno de los requisitos fiscales y formales que para su validez se establecen.

QUINTO. Este Órgano Colegiado señala que tal y como se desprende del Dictamen Consolidado en cuestión, se ejecutaron en tiempo y forma las etapas de recepción, revisión y dictaminación del informe anual bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce que presentó el partido político en cuestión.

En el mismo orden de ideas, este Cuerpo Colegiado concluye que del análisis realizado al Dictamen Consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización de este Instituto Electoral, el Partido Revolucionario Institucional cumplió con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, por lo que se considera que la presentación del informe anual bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce que exhibió el instituto político antes descrito le permitió a este Organismo Electoral, garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos; y respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajusta a lo previsto por la legislación aplicable.

Por todo lo anterior, este Cuerpo Colegiado estima que como se desprende del Dictamen Consolidado multicitado, y tomando en consideración que no existen observaciones que subsistan en el mismo, es procedente aprobar la presente, en sus términos y archivarlo como asunto concluido.

Por lo expuesto y fundado este Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver en lo relativo al Dictamen Consolidado número DIC/UF/ORD-003/13 de la Unidad de Fiscalización, correspondiente a la revisión del informe anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**Instituto Electoral del Estado**

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el presente fallo y determina archivarlo como asunto concluido, según lo dispuesto por el considerando **QUINTO** de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese el fallo de la presente resolución al sujeto obligado, dentro del término improrrogable de tres días en que sea aprobada por el máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral del Estado.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil catorce.


CONSEJERO PRESIDENTE**SECRETARIO EJECUTIVO**
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL BAJO LOS RUBROS DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 51, 52, 52 Bis Apartado A, 53, 55, 80 último párrafo, 109 Ter Apartado B fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el Acuerdo CG/AC-008/12 aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral en Sesión Especial de fecha 14 de marzo de 2012, así como en el numeral 236 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, la Unidad de Fiscalización presenta al Consejo General de este Organismo Electoral, el **Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual, que el Partido Revolucionario Institucional exhibió ante esta Unidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de los ingresos y gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, así como del financiamiento privado.**

Este Dictamen contiene, en términos del diverso 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, lo siguiente:

- **Apartado 1**, los antecedentes y el marco legal del Dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, derivado del examen al informe anual de los ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación;
- **Apartado 2**, los procedimientos y formas de revisión aplicados, mismos que se basaron en las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.;
- **Apartado 3**, los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Partido Revolucionario Institucional; y
- **Apartado 4**, el resultado y las conclusiones de la revisión del Informe Anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional y de la documentación comprobatoria correspondiente; señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado dicho sujeto obligado, así como la valoración correspondiente y, en su caso, la mención de errores e irregularidades encontradas en sus informes o generadas por motivo de su revisión, que no



1 W

hayan sido solventadas en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva.



APARTADO 1

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL APLICABLE EN LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADO DEL EXAMEN AL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO LEGAL



I. ANTECEDENTES

A. Por Decreto publicado el 13 de abril de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla deberá establecer entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrán exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

B. Por Decreto publicado el 03 de agosto de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó la fracción I del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estableciéndose que la entrega del financiamiento público a los partidos políticos se realizaría en el mes de febrero de cada año.

Asimismo, se reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado del que los institutos políticos se alleguen.

C. En Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2009, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el Acuerdo CG/AC-022/09, el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el año 2010.

En relación con el rubro del acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña en el considerando 6, párrafo décimo noveno del Dictamen COPP/004/09, aprobado en fecha 03 de noviembre de 2009, señala lo siguiente: "... la cantidad que se distribuirá por concepto de acceso a los medios de comunicación social será entregada, en forma igualitaria a los partidos políticos acreditados, en una sola exhibición y cada tres años, con esta determinación la Comisión Permanente adopta el criterio tomado por el Consejo General en los acuerdos identificados con los números CG/AC-030/01, CG/AC-052/04 y CG/AC-008/07, en los cuales se determinó el financiamiento público que se les otorgó a los partidos políticos en los años dos mil uno, dos mil dos y dos mil siete en lo relativo a que la cantidad que por concepto de acceso a los medios de comunicación se



distribuirá trianualmente en una sola exhibición y en su totalidad cada tres años, y no repartida proporcionalmente en tres exhibiciones anuales".

En este tenor, en el año 2012 los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral no recibieron ingreso alguno bajo el rubro del acceso equitativo a los medios de comunicación social, ministración que les fue otorgada en su totalidad en el año 2010 correspondiéndole al Partido Revolucionario Institucional la cantidad de \$ 1'482,695.22 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 22/100 M.N.).

D. En Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2009, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el Acuerdo CG/AC-045/09, diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

E. En fecha 24 de febrero de 2010, este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente, entregó al Partido Revolucionario Institucional la cantidad de \$1'482,695.22 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 22/100 M.N.), correspondiente al rubro del acceso equitativo a los medios de comunicación, tal y como consta en el recibo elaborado por la Dirección Administrativa de este Instituto.

F. En Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SIGNAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", identificado con el número CG/AC-149/10.

G. En fecha 13 de septiembre de 2010, este Organismo Electoral firmó con el Instituto Federal Electoral el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES".

H. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre del año 2011, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas prevé el fortalecimiento de las facultades del Instituto en materia de Fiscalización.

I. En Sesión Especial de fecha 16 de diciembre de 2011, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el Acuerdo CG/AC-068/11, el monto del



5
we

financiamiento público que se otorgaría a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el año 2012 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En este sentido, se determinó que la cantidad a entregar a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el mes de febrero de dos mil doce, bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes sería de \$ 17'298,110.93 (Diecisiete millones doscientos noventa y ocho mil ciento diez pesos 93/100 M.N.), correspondiéndole al Partido Revolucionario Institucional la cantidad de \$ 5'296,629.45 (Cinco millones doscientos noventa y seis mil seiscientos veintinueve pesos 45/00 M.N.), bajo este rubro.

Así mismo, se establecieron los límites a las aportaciones en efectivo de los militantes y/o simpatizantes señalando, para el Partido Revolucionario Institucional la cantidad de \$2'648,314.73 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos catorce pesos 73/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, la cantidad de \$ 8,649.06 (Ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.).

J. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las que se encuentran las reformas a los artículos 52, 52 bis y 53 del citado Cuerpo Legal Estatal, así como la adición del numeral 109 Ter, que contemplan la figura de una Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

De igual manera, se reforma el numeral 47 del Código de la materia que establece el procedimiento que este Organismo Electoral debe observar para calcular el monto del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos, así como la manera en que habrá de distribuirse y entregarse la prerrogativa en cita.

K. En Sesión Especial de fecha 27 de febrero de 2012, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el Acuerdo CG/AC-005/12, el ajuste al monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el año 2012 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en virtud de las reformas al Código Comicial local señaladas en el antecedente inmediato anterior.



6 cl

En este sentido, se determinó que la cantidad a entregar a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el mes de febrero de 2012, bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes fuera de \$ 48'185,329.26 (Cuarenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), correspondiéndole al Partido Revolucionario Institucional la cantidad de \$14'754,202.64 (Catorce millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos pesos 64/00 M.N.), bajo este rubro.

Así mismo, se establecieron los límites a las aportaciones en efectivo de los militantes y/o simpatizantes señalando, para el Partido Revolucionario Institucional la cantidad de \$6'146,267.60 (Seis millones ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, la cantidad de \$ 24,092.66 (Veinticuatro mil noventa y dos pesos 66/100 M.N.).

L. En fecha 29 de febrero de 2012, este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente, entregó al Partido Revolucionario Institucional la cantidad de \$ 14'754,202.64 (Catorce millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos pesos 64/00 M.N.), correspondiente al rubro de actividades ordinarias permanentes, tal y como consta en el recibo elaborado por la Dirección Administrativa de este Instituto.

M. En Sesión Especial de fecha 14 de marzo de 2012, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL ESTABLECE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LLEVADOS A CABO POR ESTE ORGANISMO, DERIVADO DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE", identificado con el número CG/AC-008/12, con el que se establece medularmente:

"...

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado establece la continuidad de los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por este Organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero del año dos mil doce, en los términos establecidos en el considerando número 3 de este acuerdo.

...

SEXTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que en el lapso que corre del primero de enero del año dos mil doce a la fecha en que el Consejo General apruebe la normatividad aplicable, los Institutos Políticos tendrán que ejercer y comprobar los ingresos y egresos que registren conforme a lo dispuesto en el reglamento de fiscalización vigente a esta fecha, así como que la instancia receptora de los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del



7 (11)

financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al año dos mil doce y subsecuentes a que hacen referencia los artículos 52 y 105 fracción IV del Código Comicial Local sea única y exclusivamente la Unidad de Fiscalización, en los términos plasmados en el considerando número 7 del presente acuerdo.

...

N. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2012, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-016/12, la estructura central de este Organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la estructura de la Unidad de Fiscalización.

De igual forma, mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-020/12 el Consejo General en cita designó como Titular de la Unidad de Fiscalización a la Licenciada Dalhel Lara Gómez.

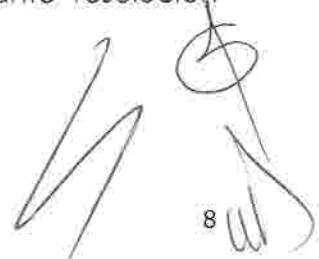
Ñ. En Sesión Especial de fecha 17 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante el Acuerdo número CG/AC-030/12 el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, que señala en sus artículos Transitorios:

"PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo.

SEGUNDO.- Por lo que concierne a la entrega del primer y segundo informe trimestral correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil doce, se realizará la entrega ante la Unidad de Fiscalización el día treinta y uno de agosto del año dos mil doce. El resto de los informes trimestrales se realizará conforme a los plazos establecidos, para este ejercicio fiscal."

De lo anterior se advierte que, el Reglamento señalado entró en vigor el 18 de julio de 2012, por lo que para los informes del primer y segundo trimestre de 2012, la forma de erogar, justificar y comprobar se llevó a cabo conforme al reglamento que en ese momento se encontraba vigente (Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado), mientras que respecto a los informes subsecuentes, esto es, del tercer informe trimestral de 2012 en adelante, resultó aplicable lo dispuesto en el nuevo reglamento (Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado).

Todo lo anterior encuentra sustento, por pronunciarse la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en tal sentido, mediante resolución recaída al expediente con clave alfanumérica SUP-JRC-184/2012.



8

No se omite mencionar, que el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, entre otras cosas, faculta a la Titular de la Unidad de Fiscalización a realizar Visitas de Verificación durante la etapa de revisión de los informes de los sujetos obligados, o bien, dentro de los periodos de precampaña y campaña, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos.

O. En Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2012, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el Acuerdo CG/AC-034/12, el monto del financiamiento público que se otorgó al Partido Compromiso por Puebla en el año 2012 y el ajuste a los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos acreditados y registrado ante este Organismo Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En este sentido, se ajustaron los límites a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, a la cantidad de \$ 24,341.49 (Veinticuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 49/100 M.N.).

P. En fecha 24 de julio de 2012, mediante el Oficio No. IEE/UF-028/2012, esta Unidad remitió al Partido Revolucionario Institucional, el "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", aprobado mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-030/12.

Q. En fecha 20 de agosto de 2012, mediante el Oficio No. IEE/UF-035/2012, esta Unidad hizo del conocimiento del partido en comento los plazos para la presentación de sus informes trimestrales y anual correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, señalando como fecha de conclusión para la presentación del informe anual el 08 de abril de 2013.

R. En fecha 31 de agosto de 2012, mediante oficio sin número, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Organismo Electoral, informó a esta Unidad que el C.P. Aurelio Malpica Uscanga sería el Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

S. En fecha 31 de agosto de 2012, mediante Oficio No. CDE/SF-032/12, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante esta Unidad sus informes trimestrales correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2012.

T. En fecha 11 de septiembre de 2012, mediante Memorándums Nos. IEE/UF-047/12 y IEE/UF-048/12, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, copia de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Partido Revolucionario Institucional, para conocer los saldos con los que el partido político cerró el ejercicio, así como, el

tipo de recibos y folios pendientes de utilizar, atendiéndose dicha solicitud en fecha 27 de septiembre de 2012, mediante memorándum No. IEE/DPPM-0506/12.

No se omite mencionar, que en fecha 08 de enero de 2013, mediante Memorándum No. IEE/DPPM-0025/13 la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió documentación en alcance al documento señalado en el párrafo anterior.

U. En fecha 19 de octubre de 2012, mediante Oficio No. CDE/SF-037/12, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante esta Unidad su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012.

V. Con efectos a partir del 31 de octubre de 2012, la Licenciada Dalhel Lara Gómez renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del 01 de noviembre de 2012.

W. En fecha 26 de octubre de 2012, se remitió al Partido Revolucionario Institucional mediante el Oficio No. IEE/UF-066/2012, copia simple del Acuerdo CG/AC-043/12 aprobado por Consejo General en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2012 y del Reglamento de Quejas en materia de Fiscalización.

X. En fecha 28 de diciembre de 2012, mediante Memorándum No. IEE/UF-125/12, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, informara el número de los últimos cheques emitidos y reportados por el Partido Revolucionario Institucional, en sus informes justificatorios de ingresos y gastos del año 2011 bajo cualquier rubro del financiamiento, atendiéndose dicha solicitud en fecha 09 de enero de 2013, mediante memorándum No. IEE/DPPM-0035/13.

Y. En fecha 04 de enero de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0002/13, se informó al Partido Revolucionario Institucional que el día 14 de enero de 2013 concluiría la etapa de revisión de los informes justificatorios trimestrales correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2012.

Z. En fecha 09 de enero de 2013, mediante oficio No. IEE/UF-0009/13, esta Unidad ratificó al Partido Revolucionario Institucional el plazo para la presentación del informe trimestral y anual que comprenden los periodos del 01 de octubre al 31 de diciembre y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, señalando como fecha de conclusión para su presentación el 22 de enero y el 08 de abril de 2013, respectivamente.

AA. Mediante el Acuerdo CG/AC-009/13, de fecha 14 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió los criterios en materia de fiscalización siguientes:



10

...
a) Que, el año de dos mil doce sea el último por el que los partidos políticos, que cuenten con recursos bajo el rubro del acceso equitativo a medios de comunicación, presenten informes justificatorios trimestrales y anual ante este Organismo Electoral, por conducto de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo establecido en el Reglamento aplicable y presentando la documentación que sustente el adecuado ejercicio de los recursos en la respectiva cuenta bancaria, así como su cancelación, lo anterior tomándose en consideración que los plazos para la presentación de los informes justificatorios del cuarto trimestre y anual del año dos mil doce, fenece en fechas veintidós de enero y ocho de abril de dos mil trece, respectivamente.

...
c) Que, si para la justificación de las observaciones determinadas a los informes trimestrales y anuales de dos mil diez a dos mil doce bajo el rubro del acceso equitativo a medios de comunicación, se requieren reintegrar recursos a cuenta bancaria, estos sean realizados en la cuenta correspondiente a las actividades ordinarias permanentes del partido político que corresponda,

...
AB. En fecha 14 de enero de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0026/13, esta Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a sus informes justificatorios trimestrales correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2012.

AC. En fecha 14 de enero de 2013, mediante memorándums Nos. IEE/UF-0024/13 al 0032/13 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones de los informes justificatorios correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2012.

AD. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado designó como Titular de la Unidad de Fiscalización a la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio, mediante el Acuerdo CG/AC-010/13.

AE. En fecha 15 de enero de 2013, mediante escrito sin número, el Partido Revolucionario Institucional informó a esta Unidad que, el Lic. Gustavo Mena Porrás sería el nuevo Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así mismo, menciona que el C.P. Aurelio Malpica Uscanga, Coordinador General de Fiscalización, sería el segundo enlace de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional.

AF. En fecha 15 de enero de 2013, mediante escrito sin número, el Lic. Gustavo Mena Porrás, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo

Estatal, acredita al C.P. Aurelio Malpica Uscanga para que en su nombre y representación asista a la primera sesión de audiencia y confronta convocada.

AG. En fecha 16 de enero de 2013, mediante escrito sin número, el Lic. Gustavo Mena Porras, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, designa al C.P. Aurelio Malpica Uscanga para que a partir de esa fecha y por tiempo indefinido sería el encargado de asistir en su representación a las reuniones de trabajo y sesiones de audiencia y confronta que realice esta Unidad, así como de la presentación y recepción de toda la documentación relativa al Comité Directivo Estatal.

AH. En fecha 16 de enero de 2013, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta del Partido Revolucionario Institucional a efecto de recibir aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a sus informes justificatorios trimestrales correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2012, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0004/13.

AI. En fecha 22 de enero de 2013, mediante memorándums Nos. IEE/UF-0046/13 al 0055/13 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la segunda sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de recibir aclaraciones de los informes justificatorios correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2012.

AJ. En fecha 22 de enero de 2013, se llevó a cabo la segunda sesión de audiencia y confronta del Partido Revolucionario Institucional a efecto de recibir aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a sus informes justificatorios trimestrales correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2012, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0008/13.

AK. En fecha 22 de enero de 2013, mediante Oficio No. CDE/SAF-002/13, el Partido Revolucionario Institucional, presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión de sus informes trimestrales correspondiente a los periodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2012.

AL. En fecha 22 de enero de 2013, mediante Oficio No. CDE-SAF/003/13, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante esta Unidad su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

AM. En fecha 25 de enero de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0001/13 la Unidad de Fiscalización remitió en medio magnético al Partido Revolucionario Institucional el Acuerdo CG/AC-009/13, que contiene los criterios en materia de

fiscalización, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2013.

AN. En fecha 25 de enero de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0003/13 se informó al Partido Revolucionario Institucional, que el día 24 de mismo mes y año la Unidad emitió el criterio que a continuación se señala:

"Los pliegos de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos y/o coaliciones presenten ante la Unidad y que les hayan sido notificados mediante oficio en sus respectivos domicilios, en términos del artículo 11 inciso b, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, podrán ser proporcionados en medio magnético al respectivo Titular del Órgano de Finanzas a efecto de que presente las solventaciones que a su derecho convengan, previa solicitud por escrito a la Unidad de Fiscalización"

Criterio hecho del conocimiento de los integrantes del Consejo General mediante los oficios Nos. IEE/UF-0041/13 al 0055/13 y memorándums Nos. IEE/UF-0111/13 al 0120/13.

AÑ. En fecha 25 de febrero de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0006/13 se informó al Partido Revolucionario Institucional que el 05 de marzo de 2013 concluiría la etapa de revisión por parte de la Unidad al informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012.

AO. En fecha 26 de febrero de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0062/13 se remitió al Partido Revolucionario Institucional los informes parciales derivados del estudio y análisis que esta Unidad realizó a los informes trimestrales bajo los rubros del Sostenerimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y el Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2012.

AP. En fecha 05 de marzo de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0068/13, esta Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012.

AQ. En fecha 08 de marzo de 2013, mediante oficio No. IEE/UF-0074/13 se solicitó al Partido Revolucionario Institucional su presencia en las oficinas de la Unidad de Fiscalización con la finalidad de llevar a cabo la primera sesión de audiencia y confronta a efecto de recibirle las solventaciones que considere pertinentes, respecto al resultado de la revisión practicada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012.



13

AR. En fecha 11 de marzo de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0008/13 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones de los informes justificatorios del tercer trimestre de 2012.

AS. En fecha 12 de marzo de 2013, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta del Partido Revolucionario Institucional a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0017/13.

AT. En fecha 12 de marzo de 2013, mediante Oficio No. CDE/SAF-010/13, el Partido Revolucionario Institucional, presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión de su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012.

AU. En fecha 14 de marzo de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0009/13 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la segunda sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de recibir las solventaciones de los informes justificatorios del tercer trimestre de 2012.

AV. En fecha 01 de abril de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0011/13 se solicitó al Partido Revolucionario Institucional su presencia en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado con la finalidad de llevar a cabo una capacitación sobre el uso del Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos módulo Actividades Ordinarias Permanentes y del Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación.

AW. En fecha 02 de abril de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0012/13 se remitió en medio magnético al Partido Revolucionario Institucional el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MÓDULO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y APRUEBA EL MANUAL RESPECTIVO", identificado con el número CG/AC-029/13 y aprobado en Sesión Especial de fecha 25 de marzo de 2013.

AX. En fecha 08 de abril de 2013, mediante Oficio No. CDE/SAF-0013/13, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante esta Unidad de Fiscalización su informe anual bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y del acceso equitativo a los medios de comunicación correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.



14

AY. En fecha 18 de abril de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0013/13 se informó al Partido Revolucionario Institucional que en Sesión Especial de fecha 20 de marzo de 2013 se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LO QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO RPPE-002/2013" identificado con el número CG/AC-027/13, por el que, entre otras cosas, determina el ajuste a los límites de aportación en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, para el periodo que corresponde del 25 de junio al 31 de diciembre del año 2012, para quedar en la cantidad de \$ 24,590.31 (Veinticuatro mil quinientos noventa pesos 31/100 M.N.)

AZ. En fecha 29 de abril de 2013, mediante Memorándum No. IEE/UF-0240/13, la Unidad de Fiscalización solicitó al Secretario Ejecutivo, girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proporcionara a la Unidad de Fiscalización, copia simple de las últimas balanzas de comprobación con saldos al 31 de diciembre de 2011 bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y del acceso equitativo a los medios de comunicación e informara los números de folios de los recibos de aportaciones, REPAP's y en general de los recibos que por concepto de financiamiento privado fueron reportados por los partidos políticos a este Organismo, que fueron los últimos utilizados, así como aquellos que se encuentren pendientes de utilizar al 31 de diciembre de 2011.

En este sentido, en fecha 03 de junio de 2013, mediante Memorándum No. IEE/DPPM-0891/13, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral remitió a la Unidad de Fiscalización la información y documentación solicitada.

BA. En fecha 02 de mayo de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0102/13 se notificó al Partido Revolucionario Institucional que personal de esta Unidad practicaría la visita de verificación No. 002/2013 al rubro "*Valores de Inventarios de Materiales y Propaganda, así como, Manejo y Control del Financiamiento de la Militancia y/o Simpatizantes, por el periodo que comprenden el informe anual del ejercicio 2012 y el primer informe trimestral del ejercicio 2013, así como la Cancelación de los Folios de Recibos de Aportación*", hechos que quedaron plasmados en las actas de fechas 02, 03 y 06 de mayo de 2013 que obran en el archivo de la Unidad de Fiscalización.

BB. En fecha 22 de mayo de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0116/13 se solicitó al Secretario de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional su presencia en las oficinas de la Unidad de Fiscalización, a fin de impartirle un curso de orientación, asesoría y capacitación sobre diversos aspectos normativos relativos a las obligaciones de los institutos políticos respecto a la comprobación de los recursos.

BC. En fecha 28 de mayo de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0018/13 se informó al Partido Revolucionario Institucional que el 04 de junio de 2013 concluiría la



etapa de revisión por parte de la Unidad del Informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

BD. En fecha 04 de junio de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0124/13 se remitió al Partido Revolucionario Institucional el informe parcial derivado del estudio y análisis que esta Unidad realizó al informe trimestral bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012.

BE. En fecha 04 de junio de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0131/13, esta Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

BF. En fecha 07 de junio de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0020/13 se notificó a los Consejeros integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones respecto a las observaciones determinadas a los informes justificatorios del cuarto trimestre de 2012.

BG. En fecha 10 de junio de 2013, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta, con el Partido Revolucionario Institucional respecto de las observaciones realizadas al informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0026/13.

BH. En fecha 18 de junio de 2013, mediante Oficio No. CDE/SAF-0018/13, el Partido Revolucionario Institucional, presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión de su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

BI. En fecha 19 de julio de 2013, se informó mediante Oficio No. IEE/UF-0342/13 al Partido Revolucionario Institucional, que personal de esta Unidad practicaría la visita de verificación No. 010/2013 al rubro de "*Inventario físico del activo fijo del ejercicio 2012*", hechos que quedaron plasmados en el acta de fecha 21 de julio de 2013 que obra en el archivo de la Unidad de Fiscalización.

BJ. En fecha 30 de julio de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0354/13 se remitió al Partido Revolucionario Institucional el informe parcial derivado del estudio y análisis que esta Unidad realizó al informe trimestral bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.



16

BK. En fecha 07 de agosto de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0023/13 se informó al Partido Revolucionario Institucional que el 14 de agosto de 2013 concluiría la etapa de revisión por parte de la Unidad del informe justificatorio anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

BL. En fecha 14 de agosto de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0371/13, esta Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

BM. En fecha 19 de agosto de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0024/13 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones de los informes justificatorios anuales de 2012.

BN. En fecha 20 de agosto de 2013, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta, del Partido Revolucionario Institucional a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a su informe justificatorio anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0034/13.

BÑ. En fecha 28 de agosto de 2013, mediante Oficio No. CDE/SAF-0029/13, el Partido Revolucionario Institucional, presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión de su informe anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

BO. Con efectos a partir del 31 de agosto de 2013, la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Condé Serapio como Encargada de Despacho a partir del 01 de septiembre de 2013.

BP. En fecha 05 de septiembre de 2013, la Unidad concluyó la elaboración de un Informe consolidado, con base en los informes parciales realizados respecto a la revisión de los informes justificatorios del año 2012, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.



17

II. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en el antepenúltimo párrafo de la fracción II de su artículo 3, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía Técnica y de gestión, siendo la ley la que establecería la integración y funcionamiento de dicho Órgano.

Por su parte, el diverso 4, fracción II, penúltimo párrafo, de dicho ordenamiento legal señala que el Consejo General fijará, entre otros, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

En este sentido, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en los numerales 52, 53, 80 último párrafo y 109 Ter Apartado B, define las facultades de la Unidad de Fiscalización así como, en los artículos 42 fracción III, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Bis y 54, establece las reglas mínimas a las que deberán ceñirse los partidos políticos en materia de fiscalización del financiamiento que percibieron.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado bajo el principio de autonomía consagrado en el diverso 72 del Código de la materia, aprobó el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, cuerpos normativos que contienen las normas que complementan y amplían el contenido del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con la revisión y vigilancia de la administración de los recursos que percibieron los partidos políticos.

No se omite mencionar, que el análisis de los informes del primer y segundo trimestre de 2012, respecto a la forma de erogar, justificar y comprobar, se llevó a cabo conforme al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, mientras que la revisión de los informes subsecuentes, esto es, del tercer informe trimestral de 2012 en adelante, resultó aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Lo anterior encuentra sustento, por pronunciarse la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en tal sentido, mediante resolución recaída al expediente con clave alfanumérica SUP-JRC-184/2012.

No obstante, atendiendo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, los partidos políticos deben presentar ante la Unidad de Fiscalización los

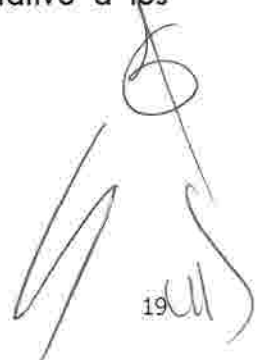
informes justificatorios trimestrales y anual que se refieren a todos los ingresos y gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al año 2012, en términos de los artículos 4 fracción IV, 20, 178, 184 fracciones I y II, 185 incisos a) y b), 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193 y Segundo Transitorio.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización podrá ordenar la realización de Auditorías y/o Visitas de Verificación, facultades contempladas en el artículo 109 Ter Apartado B fracciones VII y VIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Los resultados de las visitas de verificación, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes correspondientes al ejercicio en revisión, se encuentran señaladas en el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en el diverso 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, previa notificación con las observaciones determinadas al informe anual, a efecto de otorgar la garantía de audiencia a los partidos políticos.

En este orden de ideas y una vez efectuadas las revisiones correspondientes, esta Unidad de Fiscalización elabora el Informe consolidado que obrará en sus archivos, así como debe elaborar y remitir el respectivo dictamen consolidado que contemple: las Normas y Procedimientos de Auditoría; el resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual presentado por cada sujeto obligado, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin, así como la valoración correspondiente; y, en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que aún prevalezcan al momento de la elaboración del dictamen consolidado; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 198, 200, 201, 202, 204, 208, 235, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En atención al marco legal señalado, se presenta el siguiente **Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual, que el Partido Revolucionario Institucional exhibió ante la Unidad Fiscalización, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de los ingresos y gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, así como del financiamiento privado.**



19

APARTADO 2

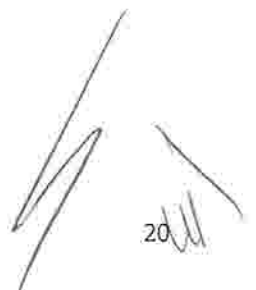
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA REVISIÓN

- I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL

- II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL
 - A. REVISIÓN Y COTEJO

 - B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA
 - 1. REVISIÓN INICIAL
 - 2. INGRESOS
 - 3. EGRESOS
 - 4. OTRAS ACTIVIDADES

 - C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL



20

I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del Informe Anual de todos los Ingresos y Gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los Medios de Comunicación, así como del financiamiento privado del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012, la Unidad de Fiscalización efectuó la revisión de los informes trimestrales que presentó el sujeto obligado en términos de los artículos 10, 184 fracción I, 185 inciso a), 189, 190 y Segundo Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, como se detalla a continuación:

Período del trimestre	No. de oficio de remisión	Fecha de recepción en la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado	Fecha y plazo para la presentación de sus informes	Fundamento	Observaciones
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2012	CDE/SF-032/12	31-ago-12	31 de agosto de 2012	Artículo Segundo Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado	En tiempo
Del 01 de abril al 30 de junio de 2012	CDE/SF-032/12	31-ago-12	31 de agosto de 2012	Artículo Segundo Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado	En tiempo
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012	CDE/SF-037/12	19-oct-12	Del 01 al 19 de octubre de 2012	Artículos 10, 185 inciso a) y 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado	En tiempo
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012	CDE/SAF-003/13	22-ene-13	Del 02 al 22 de enero de 2013	Artículos 10, 185 inciso a) y 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado	En tiempo

La Unidad de Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional la fecha de conclusión de la etapa de revisión de sus informes trimestrales, conforme se detalla en los antecedentes del presente Dictamen y una vez realizada la revisión se notificó la existencia de errores u omisiones técnicas, en términos de los artículos 11 inciso b), 18, 188 y 200 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, conforme a lo que se especifica a continuación:

Período del trimestre	No. de oficio	Fecha de notificación	Fecha límite para la presentación de documentación y/o aclaraciones/rectificaciones	No. de oficio de contestación	Fecha de presentación	Observaciones
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2012	IEE/UF-0026/13	14-ene-13	28-ene-13	CDE/SAF-002/13	22-ene-13	En tiempo
Del 01 de abril al 30 de junio de 2012	IEE/UF-0026/13	14-ene-13	28-ene-13	CDE/SAF-002/13	22-ene-13	En tiempo
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2011	IEE/UF-0068/13	05-mar-13	20-mar-13	CDE/SAF-010/13	12-mar-13	En tiempo
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012	IEE/UF-0131/13	04-jun-13	18-jun-13	CDE/SAF-0018/13	18-jun-13	En tiempo

Cabe mencionar que conforme a lo dispuesto en los diversos 200, 201 y 202 del Reglamento en referencia, dentro del plazo establecido para la entrega de aclaraciones o rectificaciones, se desarrollaron un máximo de dos sesiones de audiencia y confronta, a efecto de resolver dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a los informes justificatorios del partido político, para que pudiera exponer lo que a su derecho conviniera para aclarar y rectificar lo solicitado, así como para fijar la fecha de solventación de las observaciones, levantándose las correspondientes Minutas, conforme se detalla en los antecedentes de este Dictamen.

De igual forma, la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado elaboró informes parciales con base en el sustento documental anexo a los informes trimestrales, en términos de los artículos 203 y 206 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, notificados al Partido Revolucionario Institucional conforme a lo siguiente:

Período del trimestre que se revisó	No. de oficio	Fecha de notificación al Sujeto Obligado.
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2012	IEE/UF-0062/13	26-feb-13
Del 01 de abril al 30 de junio de 2012	IEE/UF-0062/13	26-feb-13
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012	IEE/UF-0124/13	04-jun-13
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012	IEE/UF-0354/13	30-jul-13

Adicionalmente, en fechas 03 y 06 de mayo y 21 de julio de 2013 la Unidad de Fiscalización realizó Visitas de verificación bajo los rubros de "Valores de Inventarios de Materiales y Propaganda, así como, Manejo y Control del Financiamiento de la Militancia y/o Simpatizantes, por el periodo que comprenden el informe anual del ejercicio 2012 y el primer informe trimestral del ejercicio 2013, así como la Cancelación de los Folios de Recibos de Aportación" e "Inventario físico del activo fijo del ejercicio 2012", con las Órdenes Nos. 002/2013 y 010/2013, asentándose los resultados obtenidos en las correspondientes actas que obran en los archivos de la Unidad, de las que se entregó un tanto original debidamente firmado, al Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, en fecha 08 de abril de 2013 mediante Oficio No. CDE/SAF-0013/13, el Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, su Informe Anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, plazo de entrega que inició el día 02 de enero de 2013 y terminó el 08 de abril del mismo año, en términos del artículo 185 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y de acuerdo a los antecedentes del presente informe.

Por último, en fecha 14 de agosto de 2013 se notificó al Partido Revolucionario Institucional el oficio No. IEE/UF-0371/13, que contiene las observaciones determinadas a los informes trimestrales de 2012, que no fueron solventadas en el plazo establecido para tal efecto, conforme se determinó en los correspondientes informes parciales; las irregularidades derivadas de la revisión del Informe justificatorio anual correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como las detectadas en las visitas de verificación realizadas al partido, para que presentara las aclaraciones pertinentes, en un plazo de diez días hábiles.

En este sentido, esta Unidad de Fiscalización, recibió el 28 de agosto de 2013 la respuesta del partido político en comento, mediante oficio número CDE/SAF-0029/13, el que se presentó dentro del plazo de entrega que inició el 15 de agosto de 2013 y terminó el día 28 de mismo mes y año.

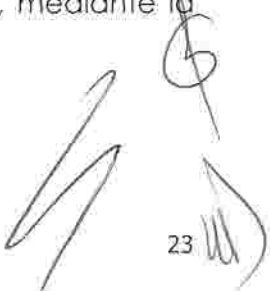
II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL

El procedimiento de revisión se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), a las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP), a las disposiciones fiscales correspondientes, así como al marco legal expuesto en la parte conducente de este Dictamen.

Es de mencionar que el IMCP, como miembro del International Federation of Accountants (IFAC), adquirió el compromiso de adoptar y adherirse a los lineamientos emitidos por dicho organismo, por lo que en el año 2008 tomó la decisión de adoptar en México las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), dando a la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) la tarea de identificar las principales diferencias entre la normatividad mexicana y la Internacional, con el fin de alcanzar en un período de 3 años una convergencia y homologar los pronunciamientos normativos en nuestro país con los prevalecientes internacionalmente e iniciar su aplicación a partir de las auditorías de estados financieros correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En consecuencia, las Normas de auditoría generalmente aceptadas en México, quedan abrogadas a partir del 01 de enero de 2013, a fin de que todos los trabajos de auditoría se desarrollen bajo las NIAS.

Es conveniente precisar que la adopción de las NIAS se refiere sólo a las normas de auditoría, quedando excluidos otros trabajos de aseguramiento (Normas para atestiguar), de revisión de información financiera y de otros servicios relacionados, los cuales se regirán de acuerdo con la normatividad emitida por el IMCP, mediante la CONAA.



23

Por lo antes expuesto y en virtud de que la función de fiscalización de los informes que presentan los sujetos obligados, se desarrolla conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, es decir a lo pasado, esta Unidad consideró pertinente aplicar las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP, mediante la CONAA, por los motivos que a continuación se detallan:

Las normas para atestiguar son una extensión natural de las normas de auditoría y al igual que éstas, las normas y procedimientos para atestiguar tratan acerca de la necesidad de competencia técnica, actitud de independencia mental, cuidado y diligencia profesional, planeación y supervisión, obtención de evidencia suficiente y competente e información apropiada; sin embargo son mucho más amplias en su alcance.

Así mismo, los partidos políticos están sujetos a observar normas emitidas por este Organismo Electoral, respecto a la presentación de información financiera y formatos específicos, así como a seguir estándares, guías, procedimientos, estatutos, reglas, circulares, acuerdos y regulaciones específicos, emitidos por la Unidad de Fiscalización, resultándole aplicables los boletines 7050 "Otros informes sobre exámenes y revisiones de atestiguamiento", así como las Normas para atestiguar aplicables, establecidas en el Boletín 7010 "Normas para atestiguar".

En este sentido, se considera que en un futuro la Unidad de Fiscalización podrá aplicar en un sentido más amplio y en lo conducente, las NIAS, considerando que los Órganos de Finanzas de los sujetos obligados, a partir del pliego de observaciones correspondientes al informe anual 2012, recibieron por parte de la Unidad de Fiscalización recomendaciones preventivas que pretenden fortalecer su control interno, a efecto de que en lo sucesivo se pueda evaluar el mismo en las etapas que correspondan.

En este orden de ideas, se refiere que el procedimiento de revisión estuvo a cargo del personal técnico adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y que se realizó en las tres etapas que se detallan a continuación:

A. REVISIÓN Y COTEJO

En la primera etapa se realizó una revisión que llevó como objetivo detectar los errores y omisiones de carácter técnico en el momento de la presentación del Informe Anual, a fin de solicitar al Partido Revolucionario Institucional las aclaraciones correspondientes.

B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA



24

En la segunda etapa la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 237 inciso a), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, consideró aplicable realizar las siguientes pruebas de auditoría al Partido Revolucionario Institucional:

1. REVISIÓN INICIAL

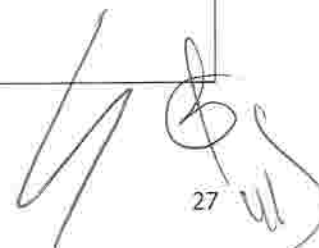
ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>Recepcionar de los partidos políticos dentro de los primeros 15 días de del año que se reporta, la información previa necesaria para la revisión inicial del Informe Anual.</p>	<p>Artículos 62 y 63 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 78 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 114 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 79 y 83 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los Ingresos en efectivo que percibieron los partidos políticos, bajo la modalidad de financiamiento público y privado en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, hayan sido depositados en cuentas bancarias de cheques, siendo éstas exclusivas para este tipo de recursos. • Verificar el registro de organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes o instituciones similares que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos. • Verificar que el sello del partido político que se colocará en todo documento que ampare un egreso contenga los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a) Emblema del partido político; b) Denominación del partido político; y c) Nombre del Órgano Interno encargado de la administración de los recursos por concepto de financiamiento. • Verificar el número de folio de los recibos impresos por concepto de cuotas o aportaciones que reciban los partidos políticos de sus militantes y organizaciones sociales (Formato "VI"), así como de sus simpatizantes (Formatos "VIII" y "X").
<p>Recepcionar de los partidos políticos los contratos o convenios referentes a los Fondos y Fideicomisos creados, en su caso, dentro de los 30 días siguientes a su constitución.</p>	<p>Artículo 93 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 105 incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos y fideicomisos realizados por el partido político.
<p>Recepción del Informe anual por los rubros de</p>	<p>Artículos 184 fracción II y 185 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>Los informes anuales corresponderán al periodo del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año, presentándose dentro de</p>

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
Actividades Ordinarias y el Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación.		<p>los 65 días siguientes a la conclusión del mes de diciembre del año que se reporte.</p> <p>Se verificará que los partidos políticos presenten su informe anual, el cual se referirá a todos los ingresos y gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo antes referido.</p>
Verificar la documentación que integra el Informe Anual.	Artículo 193 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<p>Verificar que el Informe Anual que deberá presentar cada uno de los partidos políticos esté constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oficio de entrega de informe anual (formatos IV y V); b) Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación (formatos XVIII y XIX); c) Estado de posición financiera; d) Estado de resultados; e) Estado de origen y aplicación de recursos anual; f) La balanza de comprobación anual en forma analítica; g) El inventario físico del activo fijo; h) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VII); i) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX); j) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI); k) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII); l) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX); m) Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI); n) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato XXII); y o) Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII).
Comprobación General.	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<p>Determinar los errores u omisiones de carácter técnico del Informe Anual presentado, así como de la documentación anexa al mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar aclaraciones con relación a la revisión de la documentación antes mencionada. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los

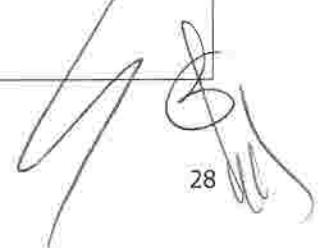
ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		partidos políticos con relación a la documentación antes mencionada.

2. INGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento público bajo los siguientes rubros: <ol style="list-style-type: none"> El sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes; y El Acceso Equitativo de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación. 	<p>Artículos 42, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>Que la información que proporcione el partido político por financiamiento público coincida con los registros de la Unidad de Fiscalización en cuanto al rubro del sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y el Acceso Equitativo de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación. Verificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que todas las cuentas bancarias reportadas para el manejo de los rubros citados anteriormente estén a nombre del partido político y sean manejadas conforme a la reglamentación correspondiente. Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPU, los ingresos percibidos por los rubros citados anteriormente. Verificar su correcta contabilización.
<ul style="list-style-type: none"> Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento privado bajo los siguientes rubros: <ol style="list-style-type: none"> Financiamiento proveniente de militantes. 	<p>Artículo 79 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 63 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 79 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos. Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto. Revisar el consecutivo de folios del formato "VI" emitidos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.



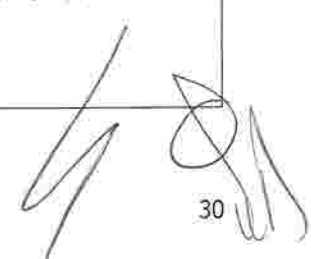
ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>b. Financiamiento procedente de simpatizantes.</p>	<p>Artículo 48 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículo 61 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 25 inciso e), 61 y 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en relación con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por los que determinó el monto y ajustes al financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2012 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos políticos para 2012, de fechas 16 de diciembre de 2011, 27 de febrero y 19 de julio de 2012, así como 18 de abril de 2013, identificados con los números CG/AC-068/11, CG/AC-005/12, CG/AC-034/12 y CG/AC-027/13.</p> <p>Artículo 48 inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 72, 73, 74 y 75 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 61, 75, 76, 77, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 42, 61 y 67 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 83 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que los ingresos por este concepto sean reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos.



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículos 95 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 63 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 61, 62 y 63 del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 83 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 62 y 95 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículo 61 del Reglamento para la Fiscalización del financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por los que determinó el monto y ajustes al financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2012 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para 2012, de fechas 16 de diciembre de 2011, 27 de febrero y 19 de julio de 2012, así como 18 de abril de 2013, identificados con los números CG/AC-068/11, CG/AC-005/12, CG/AC-034/12 y CG/AC-027/13.</p> <p>Artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 72, 73, 74 y 75 del Reglamento para la Fiscalización del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos "VIII" y "X" emitidos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. • Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Comprobar que las aportaciones de los simpatizantes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado así como contratos escritos que



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 61, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 42, 61 y 67 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>celebrar conforme a los ordenamientos legales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar su adecuado registro contable.
<p>c. Autofinanciamiento.</p>	<p>Artículo 90 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en el formato "XII", el tipo y número de eventos realizados.
<p>d. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.</p>	<p>Artículo 48 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</p> <p>Artículos 62, 63 y 92 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 62, 63 y 104 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 94 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 107 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 62 y 63 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento. • Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión y su correcto funcionamiento. • Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques e inversión. • Verificar que los Estados de Cuenta e inversión se encuentren a nombre del Partido.

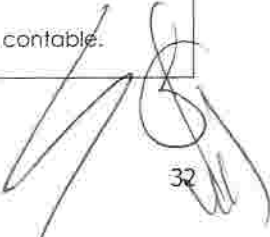


ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
e. Bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato.	<p>Artículo 62, 63 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 42 y 61 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 31 y 61 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 45, 72 y 75 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 40, 75 y 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su adecuado registro contable. • Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización atinente y estén soportados con la documentación respectiva. • Verificar su adecuado registro contable.
• Aclaraciones	<p>Artículos 26 y 27 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

3. EGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a. Revisión de gastos para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes.	<p>Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria, cumpla con los requisitos fiscales y que se encuentre registrada en la cuenta contable correspondiente. • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículos 42 y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 28 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 107 fracción I del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 132 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Título V, Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Título VI, Capítulo X del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 42 y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 28 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del</p>	<p>gasto hayan sido efectivamente pagados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que aquellos gastos menores sin comprobantes presentados por el partido vía bitácora no hayan excedido un valor equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla por cada uno de los trimestres que conforman el periodo del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar que la documentación comprobatoria se ajuste a lo que se considera gastos para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes que establece el Reglamento de la materia. • Verificar que los gastos efectuados por actividades ordinarias permanentes, se hayan ajustado a lo señalado en el Reglamento de la materia. • Verificar que la documentación comprobatoria, cumpla con los requisitos fiscales y que se encuentre registrada en la cuenta contable que corresponda. • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar su adecuado registro contable.

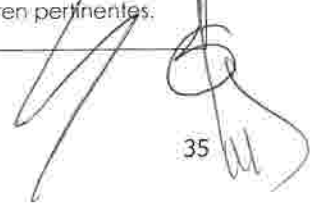


ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>b. Revisión de gastos para el acceso de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación</p> <p>c. Revisión de Gastos Financieros</p>	<p>Estado.</p> <p>Artículo 107 fracción II del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 132 fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Título V, Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Título VI, Capítulo X del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 42 y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se ajuste a lo que se considera gastos para el acceso equitativo a los medios de comunicación que establece el Reglamento en la materia. • Verificar que los gastos efectuados para el acceso equitativo a los medios de comunicación, se hayan ajustado a lo señalado en el Reglamento de la materia. • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable.
<ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones 	<p>Artículos 26 y 27 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de gastos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación y gastos financieros, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

4. OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a. Revisión del Activo Fijo	<p>Artículos 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 55 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 38 al 46 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 54 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las adquisiciones de muebles e inmuebles estén registradas contablemente y se encuentren registradas a nombre del partido político. • Verificar el control de activos fijos.
b. Revisión de kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales	<p>Artículos 25 inciso g) y 31 inciso c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 25 inciso g), 26, 30 inciso g) y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los formatos o controles que el partido genere, respecto al inventario del activo fijo que levante durante el último trimestre del año. • Verificar los formatos o controles que el partido genere, respecto al inventario de existencia de adquisiciones de materiales, propaganda utilitaria y tareas editoriales.
c. Revisión de Cuentas Cobrar	<p>Artículos 42, 112 y 123 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 32 al 37, 122 y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos de las Cuentas por Cobrar. • Verificar su adecuado registro contable.
d. Revisión de Cuentas Pagar	<p>Artículos 42, 46 y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 47 al 56 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos de las Cuentas por Pagar. • Verificar su adecuado registro contable.
e. Revisión de Impuestos pagar	<p>Artículos 56 y 183 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el adecuado registro de los impuestos retenidos y enterados. • Solicitar al sujeto obligado el pago de las contribuciones retenidas y no enteradas.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>f. Practicar auditorías a las finanzas de los sujetos obligados</p> <p>g. Ordenar visitas de verificación a los sujetos obligados</p>	<p>Artículos 209 al 228 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 209 al 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar que los sujetos obligados acaten las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir. • Realizar auditoría a la contabilidad y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar las actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la auditoría. • Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el periodo de revisión del informe anual, los hechos conocidos en las auditorías que eventualmente constituyan infracciones. • Verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar las actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la visita de verificación. • Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el periodo de revisión del informe anual, los resultados de las visitas de verificación, a efecto de que se puedan incluir las apreciaciones conducentes en el Dictamen y la Resolución que corresponda.
<ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones: 	<p>Artículos 26 y 27 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de activo fijo, kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, auditorías a las finanzas de los sujetos obligados, visitas de verificación a los sujetos obligados, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes.



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

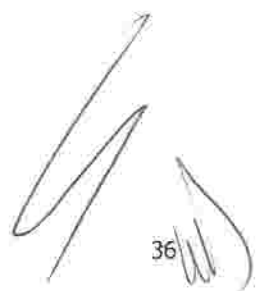
C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

La tercera etapa de revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional como sustento de sus Informes Trimestrales y Anual, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en los mismos, situación que se llevó a cabo conforme a las pruebas de auditoría indicadas en la etapa B que antecede.

Es de mencionar que de la revisión del informe anual presentado por el partido político en comento y de la documentación comprobatoria correspondiente, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen consolidado, en términos de lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En este sentido, de acuerdo con los plazos estipulados en el referido Reglamento y en virtud de la presentación del Informe Anual en fecha 08 de abril de 2013, el día 14 de agosto del año en curso terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

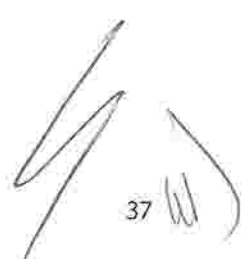
Asimismo, de conformidad con los plazos estipulados en el Reglamento de Fiscalización en cita, una vez recibidas las aclaraciones del Partido Revolucionario Institucional en fecha 28 de agosto de 2013, a los errores o irregularidades encontradas derivadas de la revisión de su informe anual, se procedió a la elaboración del correspondiente Informe Consolidado, para la posterior integración del presente Dictamen.

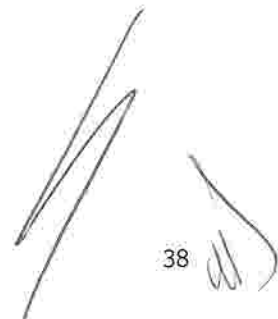
APARTADO 3

ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- I. BALANCE GENERAL
- II. ESTADO DE RESULTADOS
- III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



I. BALANCE GENERAL





PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (1)

Dirección Diagonal Defensores de la Repu
 Población Puebla

Reg fed PRI-460307-AN9
 Cedula

00004

Página 1

BALANCE GENERAL AL 31/12/12

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE

Caja	0.00
Bancos	8,885.22
Gastos por pagar	0.00
Creditores Diversos	0.00
Anticipos Previsionales	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	8,885.22

ACTIVO NO CIRCULANTE

Materiales y equipo de oficina	654,481.59
Financiamiento	2,817,880.57
Equipos de cómputo	1,823,088.42
Deudas a largo plazo	281,318.54
RESERVAS	552,152.88
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	6,048,910.20

TOTAL DE ACTIVO

6,057,804.42

INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO
 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (1)

Dirección: Diagonal Defensores de la Repu
 Población: Puebla

Reg. fed. PRI-460307-AN9
 Cédula:

00005

Página 2

BALANCE GENERAL AL 31/12/12

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	683.95
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	683.95

PATRIMONIO

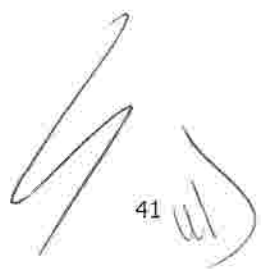
Patrimonio	6,057,120.47
DEFICIT O REMANENTE	0.00
TOTAL DE PATRIMONIO	6,057,120.47

TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO 6,057,804.42

INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO
 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

40

II. ESTADO DE RESULTADOS



41

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (1)

Dirección: Diagonal Defensores de la Rep.
 Población: Puebla

Reg fed: PRI-460307-ANS
 Cédula:

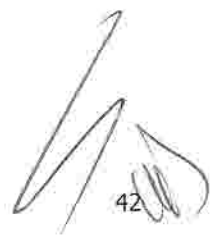
0000

Página: 1

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/12

	Este mes	% de las Ventas	Activo este mes	% de las ventas
INGRESOS				
Ingresos	117,974,473.87	100.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	117,974,473.87	100.00	0.00	100.00
EGRESOS				
Egresos	18,028,938.82	89.18	0.00	155.57
TOTAL DE EGRESOS	18,028,938.82	89.18	0.00	155.57
REMANENTE ANTES DE OTROS EGRESOS	-1,645,536.75	17.82	0.00	100.00
REMANENTE O DÉFICIT	-1,645,536.75	17.82	0.00	100.00

**INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO
 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**


 42

III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



43

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
ANUAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012



ORIGEN	IMPORTE	APLICACIÓN	IMPORTE
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO		GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	12,888,075.57
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	14,754,202.54	GASTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	11,170.71
ACCESO EQUITATIVO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN		GASTOS FINANCIEROS	1,50.80
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PRIVADO	3,252,381.96	GASTOS DE CAMPAÑA	
APORTACIONES DE MILITANTES	174,400.00	ACTIVO FLUJO	364,808.57
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		DEPRECIACIONES	
RENTA DE BIENES INMUEBLES	372,961.96	AMORTIZACIONES	
VENTA DE ACTIVO FLUJO		SUMA	18,074,217.95
AUTOFINANCIAMIENTO EVENTOS		CUENTAS POR COBRAR	81,751.95
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		SALDO ANTERIOR	31/12/2011
OTROS INGRESOS	2,705,000.00	SALDO AL	63,751.98
			0.03
		CUENTAS POR PAGAR	31/12/2011
		SALDO ANTERIOR	1,633.95
		SALDO AL	583.95
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	148.65
		EFFECTIVO BANCOS, INVERSIONES Y FIDEICOMISO AL 31/12/12	8,885,151
		SUMAS IGUALES	18,021,197.23
		RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
		LIC. GUSTAVO HERRERA PORRAS	

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

[Handwritten Signature]
 LIC. GUSTAVO HERRERA PORRAS

00000

APARTADO 4

RESULTADO Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE

- I. INGRESOS
 - A. SALDO INICIAL
 - B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
 - C. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 - D. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE MILITANTES
 - E. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES
 - F. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE AUTOFINANCIAMIENTO
 - G. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
 - H. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE OTROS PRODUCTOS
 - I. ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

- II. EGRESOS
 - A. GASTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
 - B. GASTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 - C. GASTOS FINANCIEROS
 - D. ACTIVOS FIJOS
 - E. CUENTAS POR COBRAR
 - F. CUENTAS POR PAGAR
 - G. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

- III. DISPOSICIONES GENERALES



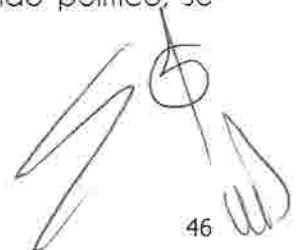
En el presente apartado se señalan las observaciones derivadas de la revisión de los informes trimestrales y anual, correspondientes a los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, que aun prevalecían a la fecha de elaboración del Dictamen consolidado, así como se hace referencia a los documentos, aclaraciones y rectificaciones presentadas por dicho partido político y su valoración correspondiente y, en su caso, aquellas observaciones que no fueron solventadas por el mismo, en términos del artículo 237 incisos b) y c) del Reglamento aplicable.

I. INGRESOS

El Partido Revolucionario Institucional, a través de sus informes trimestrales y anual, reportó por concepto de ingresos en el ejercicio 2012, la cantidad de \$ 18'021,197.23 (Dieciocho millones veintún mil ciento noventa y siete pesos 23/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe parcial	Importe total
1. Saldo Inicial		\$ 14,612.63
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 6,861.61	
Para Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación	\$ 7,751.02	
2. Financiamiento Público		\$ 14'754,202.64
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 14'754,202.64	
Para Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación	\$ 0.00	
3. Financiamiento Militantes		\$ 174,400.00
Efectivo	\$ 174,400.00	
Especie	\$ 0.00	
4. Financiamiento Simpatizantes		\$ 0.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 0.00	
5. Autofinanciamiento		\$ 3,077,981.96
Autofinanciamiento renta	\$ 372,981.96	
Otros Ingresos	\$ 2'705,000.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		\$ 0.00
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 0.00	
Para Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación	\$ 0.00	
7. Otros Productos		\$ 0.00
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 0.00	
Para Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación	\$ 0.00	
Total de Ingresos		\$ 18'021,197.23

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los estados financieros y demás documentación contable presentada por el partido político, se determina lo siguiente:



A. SALDO INICIAL

Se verificó que la cantidad de \$ 14,612.63 (Catorce mil seiscientos doce pesos 63/100 M.N.), reportada por el instituto político como saldos iniciales, concordara con los registrados en Bancos al inicio del ejercicio, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir las cifras, se determinó que son correctas.

B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El 29 de febrero de 2012 al Partido Revolucionario Institucional se le otorgó la cantidad de \$ 14'754,202.64 (Catorce millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos pesos 64/100 M.N.), que fue ingresada a cuenta bancaria en BBVA Bancomer S.A., No. 0156304737 del instituto político en cuestión, refiriéndose que de la revisión efectuada a la documentación presentada, que obra en archivos, se desprende el cabal cumplimiento a la normatividad aplicable al caso, por lo que al respecto no existe observación alguna por parte de esta Unidad.

C. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Por lo expuesto en los antecedentes del presente Informe, la cantidad recibida por concepto del acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación en el año 2010 fue de \$ 1'482,695.22 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 22/100 M.N.), ingresada a la cuenta bancaria en BBVA Bancomer S.A., No. 0156305237 del instituto político en cuestión; importe que por dicho rubro el partido tuvo derecho a recibir, cada tres años. Por lo que en el año 2012, el Partido Revolucionario Institucional no recibió cantidad alguna por el referido rubro.

D. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido Revolucionario Institucional reportó durante el año 2012 la utilización de cuarenta y cinco recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales con números de folios del 2263 al 2307, por lo que el partido político obtuvo ingresos por este concepto por la cantidad de \$ 174,400.00 (Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Efectivo	\$ 174,400.00
Especie	\$ 0.00
Total	\$ 174,400.00




47

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra los estados de cuenta bancarios y la documentación anexa a los respectivos recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VI), determinando que su registro contable es adecuado, en cuenta bancaria de BBVA Bancomer S.A. No. 0188697094 en la que administra su financiamiento privado, por lo que no se determinó observación alguna.

E. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

F. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por la cantidad de \$ 3'077,981.96 (Tres millones setenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.), por concepto de financiamiento privado proveniente de autofinanciamiento, en las modalidades que se detallan a continuación:

Concepto	Importe
Renta de bienes inmuebles	\$ 372,981.96
Otros ingresos	\$2,705,000.00
Total	\$ 3,077,981.96

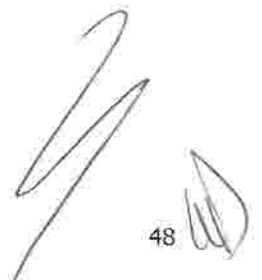
Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra los estados de cuenta bancarios y la documentación anexa a los respectivos controles de eventos por autofinanciamiento (Formato XXII), determinando que su registro contable es adecuado, en cuenta bancaria de BBVA Bancomer S.A. No. 0188697094 en la que administra su financiamiento privado, reportando en dichos controles los ingresos que se obtuvieron por concepto de autofinanciamiento por la renta de bienes inmuebles e impartición de curso propedéutico.

G. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

H. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE OTROS PRODUCTOS

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

I. ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

A efecto de verificar el cumplimiento a los límites de aportaciones en dinero y en especie que reciben los partidos políticos provenientes del financiamiento privado, en términos del artículo 95 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como del numeral 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, esta Unidad realiza una conciliación de los ingresos que por dicho concepto reportaron los institutos políticos en los diversos informes justificatorios sobre el origen, monto y destino de sus recursos bajo las diferentes modalidades de financiamiento por el período que se encuentra en revisión, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En este sentido, por los ingresos de los que se allegó el Partido Revolucionario Institucional a los que se aplican los límites de aportaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 aprobados por este Organismo Electoral mediante los Acuerdos CG/AC-068/11, CG/AC-005/12, CG/AC-034/12 y CG/AC-027/13 referido en los antecedentes de este informe, se determina que los importes obtenidos por el partido político no rebasan los límites establecidos, como se detalla a continuación:

Concepto	Parcial	Monto del financiamiento privado recibido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012	Límites del financiamiento privado aprobado por el Consejo General o permitido por el CIPEEP	Cantidad por la que se rebasa el límite aprobado o permitido
Aportaciones en efectivo		\$ 174,000.00	\$ 6'146,267.60	\$ 0.00
Aportaciones de militantes A.O.	\$ 174,400.00			
Aportaciones en especie		\$ 0.00		
Aportaciones de militantes C.E.	\$ 0.00			
Otros Conceptos de Financiamiento Privado		\$ 3'077,981.96		
Renta de Bienes Inmuebles	\$ 372,981.96			
Impartición de curso propedéutico	\$ 2'705,000.00			
Total Financiamiento Privado recibido del 01-ene al 31-dic-2012		\$ 3'252,381.96	\$ 6'146,267.60 *	\$ 0.00

* Cantidad equivalente al 50% del financiamiento público que correspondió al PRI en el año 2012
A.O. = Actividades Ordinarias

II. EGRESOS

El Partido Revolucionario Institucional a través de sus informes trimestrales y anual, reportó por concepto de egresos en el ejercicio 2012, la cantidad de \$ 18'012,312.04

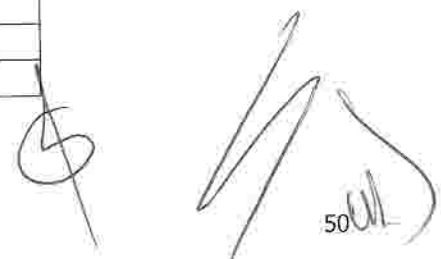
(Dieciocho millones doce mil trescientos doce pesos 04/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
1. Gastos Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 17'698,075.57
2. Gastos Medios de Comunicación	\$ 11,179.71
3. Gastos Financieros	\$ 150.80
4. Activos Fijos	\$ 364,806.57
5. Cuentas por Cobrar	-\$ 61,751.95
6. Cuentas por Pagar	\$ 0.00
7. Resultado de Ejercicios Anteriores	-\$ 148.66
Total	\$18'012,312.04

A. GASTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El partido político registró la cantidad de \$ 17'698,075.57 (Diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil setenta y cinco pesos 57/100 M.N.) por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

Concepto	Importe revisado
Papelería y artículos de oficina	\$ 935,852.08
Fotocopiado	\$ 46,229.29
Artículos de cómputo	\$ 8'937,167.98
Teléfono	\$ 365,617.21
Energía Eléctrica	\$ 160,666.00
Vigilancia	\$ 147,160.00
Mantenimiento de vehículos	\$ 136,020.39
Mantenimiento de instalaciones	\$ 447,507.49
Internet y cable	\$ 13,785.23
Eventos	\$ 652,367.15
Varios	\$ 20,847.40
Propaganda institucional	\$ 4'183,976.79
Prensa convocatorias desplegadas	\$ 3,553.15
Mantenimiento de equipo de cómputo	\$ 928.00
Artículos para alimentación	\$ 53.94
Seguros de vehículos	\$ 111,912.28
Servicio Nextel	\$ 113,149.63
Renta de equipo de audio, video y transmisión	\$ 71,440.00
Renta de carpas, mobiliario y equipo	\$ 30,869.97
Renta de salones para eventos	\$ 429,720.07
Control vehicular y tenencias	\$ 6,495.00



50

Concepto	Importe revisado
Credenciales de PVC	\$ 870,000.00
Renta de planta de luz	\$ 12,756.52
Total Gastos Actividades Ordinarias	\$17'698,075.57

De la revisión a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, según correspondía, con excepción de diversa documentación que integra los informes justificatorios trimestrales del año 2012, recibidos conforme a lo señalado en los antecedentes de este informe, respecto a los que se notificaron observaciones mediante los oficios Nos. IEE/UF-0026/13, IEE/UF-0068/13 y IEE/UF-0131/13, en fechas 14 de enero, 05 de marzo y 04 de junio de 2013, respectivamente.

En este sentido, se menciona que el partido político expuso a esta Unidad las aclaraciones y/o rectificaciones que a su derecho convino, mediante los oficios Nos. CDE/SAF-002/13, CDE/SAF-010/13 y CDE/SAF-0018/13, recibidos en fechas 22 de enero, 12 de marzo y 18 de junio de 2013 respectivamente, procediendo la Unidad a su análisis y valoración, determinándose su procedencia o improcedencia en los informes parciales, que fueron notificados al partido político mediante los oficios Nos. IEE/UF-0062/13, IEE/UF-0124/13 y IEE/UF-0354/13 de fechas 26 de febrero, 04 de junio y 30 de julio de 2013.

En consecuencia, se menciona que de acuerdo a la revisión de las aclaraciones presentadas, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se determinó que el partido político no conservó observación alguna pendiente de solventar.

B. GASTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Partido Revolucionario Institucional registró la cantidad de \$ 11,179.71 (Once mil ciento setenta y nueve pesos 71/100 M.N.) por concepto del Acceso Equitativo de los partidos políticos a los Medios de Comunicación. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

Concepto	Importe revisado
Desplegados, esquelas, felicitaciones	\$ 11,179.71
Total Gastos en Medios de Comunicación	\$ 11,179.71
PORCENTAJE	100 %

Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria que integra los informes trimestrales y anual del partido político, en la parte relativa a egresos, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte que cumplen con la normatividad aplicable.

C. GASTOS FINANCIEROS

El Partido Revolucionario Institucional registró la cantidad de \$ 150.80 (Ciento cincuenta pesos 80/100 M.N.), por concepto de Gastos Financieros. A continuación se muestra como está integrado este rubro:

Concepto	Importe revisado
Comisiones bancarias A.O.	\$ 150.80
Total Gastos Financieros	\$ 150.80
Porcentaje	100 %

Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria que integra los informes trimestrales y anual del partido político, en la parte relativa a egresos, se determinó que la documentación soporte consiste en estados de cuenta bancarios que cumplen con la normatividad aplicable.

D. ACTIVOS FIJOS

El Partido Revolucionario Institucional registró la cantidad de \$ 364,806.57 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 57/100 M.N.) por concepto de Activos Fijos. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

Concepto	Importe revisado
Mobiliario de oficina	\$ 214,763.17
Equipo de cómputo	\$ 150,043.40
Total Activo Fijo	\$ 364,806.57
Porcentaje	100 %

Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria que integra los informes trimestrales y anual del partido político, en la parte relativa a las adquisiciones de activo fijo, se determinó que la documentación soporte cumple con los requisitos que señala la normatividad aplicable.



52

E. CUENTAS POR COBRAR

Por el concepto de Cuentas por Cobrar el partido registró movimientos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de -\$ 61,751.95 (Menos sesenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.). El saldo de la cuenta se revisó al 100% integrándose como a continuación se señala:

Concepto	Importe parcial	Importe total
Cuentas por Cobrar		-\$ 61,751.95
Deudores Diversos	-\$ 61,751.95	

- Por el concepto de **Deudores diversos** se revisó un monto de -\$ 61,751.95 (Menos sesenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.). La documentación soporte consiste en recibos que cumplen con la normatividad aplicable.

F. CUENTAS POR PAGAR

Por el concepto de Cuentas por Pagar el partido no registró movimientos.

G. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Por el concepto de Resultado de ejercicios anteriores el partido registró ajustes que afectaron las cuentas de egresos por la cantidad de -\$ 148.66 (Menos ciento cuarenta y ocho pesos 66/100 M.N.). Los movimientos de la cuenta se revisaron al 100%, sin que se determinara observación alguna.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Como resultado de la revisión a la documentación que integra los informes trimestrales **correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2012** sobre el origen y destino de los recursos provenientes de las actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, que se encuentra integrada por facturas, contratos, formatos, estados financieros y demás documentación contable, se determinó que en términos generales cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, según correspondió, con excepción de diversa documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, respecto a la que se notificaron observaciones mediante los oficios Nos. IEE/UF-0026/13, IEE/UF-0068/13 e IEE/UF-0131/13, en fechas 14 de enero, 05 de marzo y 04 de junio de 2013, respectivamente.

En este sentido, se menciona que el partido político expuso las aclaraciones y/o rectificaciones que a su derecho convino, mediante los oficios Nos. CDE/SAF-002/13, CDE/SAF-010/13 y CDE/SAF-0018/13, recibidos en fechas 22 de enero, 12 de marzo y 18 de junio de 2013, respectivamente, procediendo la Unidad a su análisis y valoración, determinándose su procedencia o improcedencia en los informes parciales, que fueron notificados al partido político mediante los oficios Nos. IEE/UF-0062/13, IEE/UF-0124/13 e IEE/UF-0354/13 de fechas 26 de febrero, 04 de junio y 30 de julio de 2013.

Ahora bien, resultado de la revisión de la documentación que integra el informe anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional, de las conclusiones alcanzadas en las visitas de verificación practicadas a dicho instituto político, así como de la identificación de las observaciones determinadas a los informes trimestrales que no fueron solventadas, conforme a lo señalado en párrafos anteriores, esta Unidad integró el pliego de observaciones que notificó en fecha 14 de agosto de 2013, mediante el oficio No. IEE/UF-0371/13, por la cantidad de \$ 2'808,012.02 (Dos millones ochocientos ocho mil doce pesos 02/100 M.N.), contestando el partido lo que a su derecho convino con el oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, resultando de su análisis que el partido político no conserva observaciones, como a continuación se detalla:

1. De la revisión a la documentación que integra el informe anual presentado por el partido político, se determinó la omisión a anexar:

- Detalle que concilie el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2012 de la balanza de comprobación, respecto a las cantidades asentadas en el "Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes" (Formato XVIII).
- Detalle que concilie el saldo de bancos y egresos, reflejados en la balanza de comprobación, respecto al "Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes del acceso equitativo a los Medios de comunicación" (Formato XIX).

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 31 inciso a), 187 y 193 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político remitió detalle que concilia el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2012 de la balanza de comprobación, respecto a las cantidades asentadas en el "Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes" (Formato XVIII), así como detalle que concilia el saldo de bancos y egresos, reflejados en la balanza de comprobación, respecto al "Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes del acceso equitativo a los



Medios de comunicación" (Formato XIX), por lo que se considera que solventa la observación.

2. El 04 de junio de 2013, se observó que el partido político registra con la póliza de ingresos 2 del mes de noviembre de 2012 el depósito de \$ 2'705,000.00, por concepto de "Otros", financiamiento privado, soportado con una relación de 439 personas y copia de sus identificaciones, por la participación en el "Curso propedéutico de capacitación ideológica", desprendiéndose de su revisión que:

- a) Se omitió anexar documento y/o convocatoria que avale los motivos por los que se impartió y cobró el curso a los participantes;
- b) No se aclararon las razones por las que los participantes pagan cantidades distintas (\$ 5,000, \$8,000 y \$10,000) por la asistencia al mismo curso; y
- c) Se omitió la presentación del control del evento, en el que se precise la forma de administrarlo, ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, así como la expedición y presentación de los recibos expedidos por el sujeto obligado a los participantes.

El 18 de junio de 2013, mediante oficio No. CDE/SAF-018/13 el partido político refirió que las cantidades que se cobraron fueron determinadas a criterio del Comité Directivo y de la Comisión organizadora, considerando las posibilidades económicas de cada municipio y/o distrito, así como remitió relación de ingresos y egresos, y copia de los recibos simples que se emitieron para el control de los pagos realizados por el curso, solventando las observaciones identificadas con los incisos b) y c).

Respecto a la documentación requerida en el inciso a) de esta observación, el partido político refirió que anexaba copia de la convocatoria donde se establece el considerando y las bases del curso, sin embargo de la revisión a las aclaraciones presentadas se desprendió que no se anexó dicho documento y/o convocatoria que fue requerido, por lo que se consideró que no solventaba la observación.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 31 inciso a), 61, 70, 84, 100 y 193 inciso k) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En fecha 28 de agosto de 2013, mediante oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político remite copia de la convocatoria donde se establece el considerando y las bases del curso determinándose de su revisión que contempla información coincidente con la previamente señalada por el partido, por lo que se considera que solventa la observación.

3. De la revisión efectuada a la relación del activo fijo anexa al informe anual del partido político, se determina que el valor de los bienes es coincidente con sus

registros contables y saldos finales reflejados en la balanza de comprobación, sin embargo mediante la visita de verificación No. 027/2013 de fecha 19 de julio de 2013, realizada por el personal de la Unidad de Fiscalización respecto al rubro "Inventario físico del activo fijo del ejercicio 2012", que implicó la revisión aleatoria al inventario en poder del instituto político, en la que se realizó un recorrido físico en el domicilio que ocupan las instalaciones del sujeto obligado, a efecto de verificar y comprobar la existencia de lo manifestado en el inventario en comento, se observó que no se encuentran en las instalaciones del partido los bienes que a continuación se detallan:

No.	Activo fijo no localizado	Factura	Observaciones	Importes/relación de inventario
1	Sistema de oficina harmony	a9988	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 6,748.99
2	Proyector Vission LCD /1000 l /svga	4252	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 19,000.00
3	Teléfono Satelital Trimodal Móvil esn17900642558	e2897	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 28,807.50
4	Impresora hp laser 2200dn	172a	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 16,393.25
5	Computadora Presario 12x1-521	a9642	mobiliario y equipo de oficina	\$ 12,999.00
6	Lap-top Toshiba Satellite a 70	4937	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 22,977.00
7	Lap-top Toshiba Satellite a 70	4937	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 22,997.00
8	Laptop Dell Inspiron 640 mb	756460	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 11,801.78
9	Computadora hp xw4300 p4 640 3 2hl 512 mb	7079	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 16,330.00
10	Laptop Aspire 3651 250 RamA	756	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 8,000.00
11	Proyector Viewsonic PJ 4020-2-2000	7481	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 10,465.00
12	Laptop Toshiba modelo m205-st 3018	6	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 14,500.35
13	Computadora DC5700 MT, Core2 Duo, E4500 1gb 160 gb	18091	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 10,350.00
14	Laptop Sat a135-sp5819/cel520/1.6/1gb 80 gb/dvd	18091	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 6,800.01
15	Pc Pavilion c2duo e4500 2.2g	18399	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 13,800.00
16	Impresora de Credenciales Zebra 300i imp color	18163	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 19,550.00
17	Impresora Evolis Pebble 4 básica	18163	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 17,250.00
18	Impresora de credenciales c30 Sigle Side	9704	Mobiliario y equipo de oficina 13 (trece)	\$276,400.15
19	Automóvil Sedan	2967	Equipo de transporte	\$ 63,900.00
20	Automóvil Sedan	2968	Equipo de transporte	\$ 63,900.00

No.	Activo fijo no localizado	Factura	Observaciones	Importes/relación de inventario
21	Jeep Liberty 4x2		Equipo de transporte	\$240,500.00
			Importe total	\$ 903,470.03

En este sentido, el partido político señaló que investigaría su localización y se procedería según corresponda, por lo que se requirió al partido que presentara ante la Unidad copia del acta ministerial o administrativa según proceda, que acredite la pérdida o robo de los bienes en el momento en el que se efectuó.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso g), 193 inciso g), 229 y 232 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante Minuta No. IEE/UF-0034/13 de fecha 22 de agosto de 2013, correspondiente a la primera sesión de audiencia y confronta celebrada con el partido político a efecto de resolver dudas a las observaciones determinadas en el informe anual en revisión, personal acreditado por el Titular del Órgano de Finanzas del partido político refirió que los bienes (vehículos) identificados con los números 19 y 20, sabe que están en un taller mecánico pero no sabían en cual ni en que municipio por lo que avisarían a la Unidad de Fiscalización sobre su ubicación para que se realizara la verificación correspondiente en fecha anterior al 28 de agosto de 2013.

De igual forma respecto al bien (vehículo) identificado con el número 21, la persona asistente a la sesión preguntó si podía traer el vehículo a las instalaciones de este Organismo Electoral para su verificación, al no encontrarse en las instalaciones del partido político por haber sido asignado a personal que se encontraba de comisión, a lo que esta Unidad informó que se harían las verificaciones correspondientes conforme a los avisos que presentara el partido para lo que se levantarían las minutas conducentes.

En este sentido, en fecha 28 de agosto de 2013, personal acreditado por el partido político traslado el vehículo identificado con el número 21 en esta observación, a efecto de verificar si el vehículo no localizado en la visita de verificación, corresponde al de las características señaladas en el inventario de activo fijo proporcionado por el partido político, por lo que el personal de la Unidad acompañados por el compareciente se trasladó a la esquina del Boulevard Atlixco y 23 sur dando fe de que el vehículo Chrysler Jeep Liberty 4x2 modelo 2007, color verde, con número de serie y placa 1J4GK48K07W617891 y TVT 8756 respectivamente, coincide con las señaladas en el inventario del partido político, solventando la observación al respecto, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0041/13.

Así mismo, en relación a las observaciones 19 y 20 del cuadro en referencia, mediante oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político remite contratos de compra-venta de vehículos, pólizas de ingresos Nos. 4 y 5.

del mes de agosto de 2013, copias simples de las fichas de depósito, así como facturas por las que registra el ingreso por la venta de los vehículos en la cuenta en la que administra los recursos obtenidos por financiamiento privado, argumentando que los mismos se encuentran en mal estado tanto de carrocería, interiores y motor y toda vez que se tuvo contacto con los tenedores, estos expresaron interés por adquirirlos en las condiciones en que se encuentran, por lo que se considera que solventa la observación al respecto.

Por último, mediante el oficio en referencia el partido político remite acta administrativa de fecha 22 de agosto de 2013 en la que argumenta que de una revisión realizada de forma exhaustiva, los activos señalados en los numerales del uno al dieciocho de la presente observación, fueron adquiridos en periodos que van del año dos mil uno a la fecha y que derivado del uso que se les dio en diversas reuniones y eventos que ha tenido el partido en el interior del Estado, no se encontraron ubicados físicamente dentro del patrimonio que integra el partido político, por lo que considera necesario que sean declarados como perdidos y en consecuencia dados de baja del inventario dando aviso a la Presidencia del partido y a la Unidad de Fiscalización.

En ese sentido, se señala que el Partido Revolucionario Institucional derivado de la observación realizada levantó acta administrativa en la que hizo constar que realizó las acciones necesarias para ubicar dichos activos, al no poder localizarlos señaló el motivo de su ausencia, y a efecto de dar certeza y seguridad a sus acciones se tomó un acuerdo mediante el cual los activos fijos fueron declarados como perdidos.

Por lo anterior, es menester precisar que en el artículo 46 del Reglamento de Fiscalización, en lo concerniente establece que en caso de pérdida o robo, se deberá presentar ante la Unidad de Fiscalización copia del acta administrativa o ministerial según proceda; siendo en el caso que nos ocupa el acta administrativa el documento idóneo mediante el cual se haga constar la pérdida de algún activo fijo, y toda vez que como ya fue señalado, el Partido Revolucionario Institucional declaró los activos fijos como perdidos, procedió a presentar el acta administrativa respectiva ante esta Unidad de Fiscalización, dando cumplimiento al precepto señalado, motivo por el cual se considera solventada la observación.

4. En fecha 02 de mayo de 2013 mediante la visita de verificación No. 0002/2013 practicada por personal de la Unidad de Fiscalización al partido político, para la revisión al rubro de "Valores de Inventarios de Materiales y Propaganda y el Manejo y Control del Financiamiento de la Militancia y/o Simpatizantes, por el periodo que comprende el informe anual del ejercicio 2012, así como la cancelación de los folios de los recibos de aportación", el Coordinador General de Fiscalización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, expuso que no cuenta con kardex de inventario de materiales y propaganda, permitiendo el acceso al almacén de materiales que tiene en el domicilio del partido, del que el personal de la Unidad

levantó el inventario, así como manifiesta que no cuenta con algún otro inmueble para el resguardo, almacenaje y distribución de bienes materiales y de propaganda.

En este sentido, se considera que el partido político debió conservar un registro que permita identificar por unidades, productos, concepto de movimiento y fecha, los aumentos y disminuciones en los inventarios, identificando plenamente datos de las facturas con las que se realizaron las adquisiciones; por lo que se requiere la presentación del kardex o control de entradas y salidas de los materiales susceptibles de inventario, foliados y debidamente requisitados.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso g), 31 inciso g), 229 y 232 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado

Mediante oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político remite kardex de inventario de materiales y propaganda debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa la observación.

5. Se requiere la presentación de relación de proveedores y prestadores de servicios con los que el partido político realizó operaciones cuyos pagos excedan los mil días de salario mínimo en el ejercicio 2012, en medios impreso y magnético, así como copia de los expedientes que conserva por cada uno de ellos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización vigente.

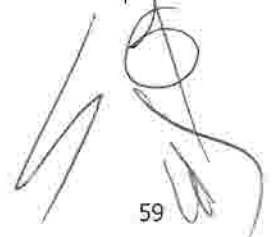
Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político remite relación de proveedores y prestadores de servicios con los que el partido político realizó operaciones cuyos pagos exceden los mil días de salario mínimo en el ejercicio 2012, así como anexa copia simple de los expedientes que conserva por cada uno de ellos, por lo que se considera que solventa la observación.

6. Se requiere que el partido político informe el número de las cuentas bancarias en las que administró durante el ejercicio en revisión, los recursos en efectivo que, en su caso, le hayan sido transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político informó el número de cuenta bancaria en el que administró los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera que solventa la observación.



7. En visita de verificación practicada el 02 de mayo de 2013, así como mediante Circular No. IEE/UF-0022/13 de fecha 16 de julio de 2013, se requirió al partido político que presentara a la Unidad de Fiscalización, estructura organizacional, observándose de su revisión en el link indicado en el oficio No. CDE/SFA-025/13, que la información en dicha referencia no presenta la estructura organizacional, ya que solo menciona los puestos que integran el Comité, sin que se pueda observar los niveles jerárquicos o líneas de mando, requiriéndose la presentación del documento que reúna las características antes señaladas.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 22, 229 y 232 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político remite estructura organizacional que corresponde al Comité Directivo del Estado de Puebla, por lo que se considera que solventa la observación.

8. En visita de verificación practicada el 02 de mayo de 2013, así como mediante circular No. IEE/UF-0022/13 de fecha 16 de julio de 2013, se requirió al partido político que presentara a la Unidad de Fiscalización, Manual de operaciones interno que indicara las funciones de las áreas, así como identificara a los responsables de las funciones de la administración financiera, observándose de la revisión del documento presentado por el partido político que no menciona quien realiza las funciones de obtención y control del ingreso y gasto, así como quién será responsable de presentar informes a la Unidad, por lo que se considera que el Manual no cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, requiriéndose la presentación de documento que contenga las características antes señaladas.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 22, 229 y 232 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político remite manual de operaciones interno que indica las funciones de las áreas responsables del manejo de la administración financiera, por lo que se considera que solventa la observación.

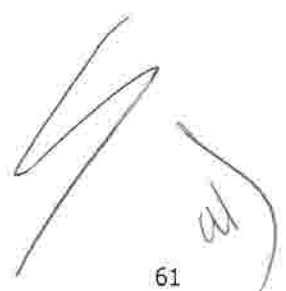
9. En visita de verificación practicada el 02 de mayo de 2013 mediante la orden de verificación No. 0002/2013 realizada por el personal de la Unidad de Fiscalización al partido político, para la revisión del rubro de "Valores de Inventarios de Materiales y Propaganda y el Manejo y Control del Financiamiento de la Militancia y/o Simpatizantes, por el periodo que comprende el informe anual del ejercicio 2012, así como la cancelación de los folios de los recibos de aportación", se determinó que existen folios identificados como no utilizados, que no fueron puestos a disposición de

los visitantes (folio 0451 de Aportaciones de Militante "aspirante a candidato o precandidato", 0026 al 0028 de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y 0401 de Aportaciones de simpatizantes en efectivo), a lo que el Coordinador General de Fiscalización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, refirió que lo más probable es que los folios faltantes fueron utilizados en alguna campaña anterior, por lo que haría las verificaciones conducentes.

En este sentido, se requirió que informara y, en su caso, presentara los recibos faltantes, a efecto de proceder a su registro o cancelación.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 25 inciso e), 61, 95, 187, 191 inciso m), 229 y 232 del Reglamento de Fiscalización, así como en los numerales 48 fracción II inciso b) y 109 Ter Apartado B fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Mediante oficio No. CDE/SAF-029/13 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político presenta los recibos requeridos (folios 0451 de Aportaciones de Militante "aspirante a candidato o precandidato", 0026 al 0028 de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y 0401 de Aportaciones de simpatizantes en efectivo) identificados como no utilizados, procediéndose a su cancelación, por lo que se considera que solventa la observación.



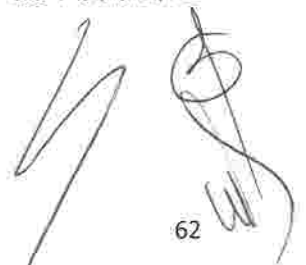
CONCLUSIONES

La Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, examinó los informes justificatorios trimestrales, el Informe Anual y los Estados Financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional para comprobar la legal administración, empleo, manejo y acreditación de los recursos que por concepto del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación recibió o ejerció durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, dichos informes y estados son responsabilidad del Órgano de Finanzas encargado de la administración de los recursos del partido político en cuestión.

La revisión de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; las normas contenidas en el Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado; las Normas de Información Financiera; y la evaluación de la evidencia que soporta las cifras de los estados financieros, por lo que esta Unidad considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión respecto a los errores o irregularidades encontradas con motivo de la revisión al informe justificatorio que nos ocupa; en consecuencia y derivado del análisis y valoración de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, se señala que las mismas fueron solventadas en su totalidad en los plazos establecidos para tal efecto, como se evidencia en el Apartado 4 del presente Dictamen.

En este sentido, previo análisis de la documentación correspondiente al Informe anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes el acceso equitativo a medios de comunicación y del cotejo y verificación de la documentación exhibida como soporte documental, la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos recibidos por el instituto político que se dictamina, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Unidad de Fiscalización, dictamina lo siguiente:



62

PRIMERO. La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Unidad de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el Partido Revolucionario Institucional, bajo los rubros del sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, no existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 4 del presente.

TERCERO. La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

H. Puebla de Zaragoza a 11 de septiembre de 2013.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN



C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO

